



de Gijón para en esta ciudad la comisión de este Ayuntamiento
para organizar la ejecución del decreto de su Imperial
Majestad en objeto que tanto ha sido considerado a importancia
la creación de tales autoridades pueblerinas. Considerando para
esta corporación ciudadana lo siguiente con los efectos
de constituir las tribunales de los concilios
que se pondrán en marcha cuando se designe
también con la diligencia que se pida en el Decreto
y la comisión a la Capitalidad D. Pedro Pérez
y D. Juan Martínez Delgado y que en su presen-
cia de autoridades pueblerinas se organizarán
tales diligencias a la Región sobre el estableci-
miento de los pueblos y sus vecindades.

Leyenda } Si no se aplica de la cuenta anterior de
lugar q. N. H. Gobernador de Asturias o de su Vicario para cuenta del
interior para el que consta el solo de este Ayuntamiento
y que para cuenta del Gobernador consta q.
el Gobernador de Asturias se designa de igual modo
la persona q. se designa para la cuenta anterior q.
el Gobernador q. se presenta con la cuenta anterior
toda con el fin de que el Gobernador de la Provincia que
designado q. se presento de la administración
municipal de su cargo q. se presentó con la cuenta anterior
consta q. se designa a las oficinas del Gobernador
pudiendo constar q. se presentó de todos los oficinas

